



COMISARIA DE FAMAILLA U.R.O.

Srlo. Procesal n°: 146 / Folio n°: 118/

////////////////////////////////////

POLICÍA DE TUCUMÁN

UNIDAD REGIONAL OESTE – ZONA II U.R.O. –COMISARIA DE FAMAILLA



PROCEDENCIA:

COMISARÍA DE FAMAILLA U.R.O.

CAUSA:

LESIONES CULPOSAS

VICTIMA:

FRIAS CRISTIAN PATRICIO Y OTRO

ACUSADO:

ARAGON RAMON EDUARDO

OCURRIDO:

06/09/2021

INTERVIENE:

UNIDAD FISCAL DE DECISION TEMPRANA CENTRO JUDICIAL
MONTEROS.

////////////////////////////////////

OC- 09-21 LNU- Of Perce.

ACTA: lo no constituido con sus señalamientos según lo establece el

En la Comisaría de Famailla, Departamento Homónimo, Provincia de Tucumán, República Argentina, a los SEIS días del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil veintiuno, siendo horas CINCO CON CINCUENTA MINUTOS, el que suscribe Oficial Sub-Ayudante VALLEJO GONZALO, perteneciente al Departamento General de Policía, con prestación de servicio en Comisaría Local y en la misma cumpliendo las funciones de auxiliar de turno, secundado en este acto por la SARGENTO FARIAS JOSE, labro la presente a los fines y efectos legales de dejar debidamente documentado lo siguiente: En la fecha y siendo las 03:45" horas tomamos conocimiento de una accidente de tránsito producido en av. Liniers intersección calle congreso de esta ciudad de forma inmediata nos constituimos al lugar del hecho en el móvil TUC-0215; en donde se verifico que se produjo un accidente de tránsito entre una motocicleta MARCA HONDA, MODELO TORNADO, DOMINIO A105MLS, color negra, la cual era conducida por el ciudadano FRÍAS CRISTIAN PATRICIO, DE 41 AÑO DE EDAD, dni n° 28.416.811, DOMICILIO EN CALLE SAN JUAN B° NUEVA BAVIERA DE ESTA CIUDAD, iba acompañado por el ciudadano LEGUIZAMON LUCIANO ISMAEL, DE 26 AÑOS, DNI 41.346.246, CON DOMICILIO EN B° NUEVA BAVIERA CALLE CORRIENTES S/N DE ESTA CIUDAD, los cuales circulaban por avenida Liniers en sentido de punto cardinal ese a oeste, y al llegar a la intersección con calle congreso de esta ciudad coaliciono contra un automóvil MARCA VOLKSWAGEN, MODELO GOL, DOMINIO GOV653, DE COLOR GRIS el cual era conducido por EL ciudadano ARAGON RAMON EDUARDO, DE 40 AÑOS, DNI 289.531.980, DOMICILIO EN RIO COLORADO LEALES, aclarando que cuando arribamos al lugar los ocupantes de la motocicleta ya habían sido trasladado hacia el Hospital Paragón Ortiz de esta ciudad, es por ello que se resguardo el lugar del hecho y se le pidio colaboración a personal de la motorizada famailla para

que resguarde el lugar, seguidamente es que nos constituimos en el MOVIL TUC-0215 con personal a mi cargo hacia el nosocomio de esta ciudad donde nos entrevistamos con el médico de guardia DR. ROBERTO COSSIO quien diagnostico al ciudadano frías con FRACTURA EXPUESTA CON COMPROMISO VASCULAR EN PIERNA IZQUIERDA quien será derivado hacia el HOSPITAL CENTRO DE SALUD de la ciudad de San Miguel De Tucumán; en cuanto al ciudadano LEGUIZAMON diagnostico con politraumatismos el cual quedara en observación. Siendo las 03:55" se hace presente en el lugar personal de criminalística en el móvil TUC-1931 a cargo del SARGENTO 1RO MASUY JORGE quienes realizaron los trabajos correspondientes para anexar a la carpeta técnica. Acto seguido después de que trabajo personal de criminalística se levantaron los vehículos intervinientes los cuales quedaron en depósito y se los traslado hacia esta UOP; en cuanto al chofer del automóvil el ciudadano ARAGON se lo traslado hasta la ciudad de monteros en el móvil TUC-0215 para realizarle los exámenes correspondientes (toxicológicos y alcohólicos). Seguidamente es que siendo las 05:13" horas me comunico vía telefónica con el Destacamento Del Hospital Centro De Salud en la persona del SARGENTO 1RO SALVATIERRA quien nos informa que ingreso el ciudadano FRIAS y fue atendido por el DR. DILACIO MEDICO DE GUARDIA diagnosticándolo al mismo con fractura expuesta con su pierna izquierda a la altura de la tibia, el mismo se encuentra fuera de peligro y quedara internado. Por lo que no siendo para más se da por finalizado el presente acto el cual firmo, sello lo que CERTIFICO.

[Firma]
20/6/2022



[Firma]
Vallejo Gonzalo
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN

CIUDAD DE FAMAILLA , SEPTIEMBRE 06 DE 2021.-

Al Sr
Jefe de Sanidad URO
S / O:

CAUSA: LESIONES CULPOSAS, VICTIMA: FRIAS CRISTIAN PATRICIO Y OTRO; ACUSADOS:
ARAGON RAMON EDUARDO, OCURRIDO: 06/09/2021 A HORAS 03:30 APROX., INTERVIENE:
UNIDAD FISCAL DE DECISION TEMPRANA C.J.M.-

REF: Solicitar EXAMEN TOXICOLOGICO -

Por medio de la presente solicito a Ud., quiera tener a bien en disponer que un facultativo a su cargo proceda a realizar a los fines de realizar EL correspondiente dosaje al ciudadano **ARAGON RAMON EDUARDO**, DNI 28.531.980, argentino, soltero, instruido, de 40 años de edad, fecha de nacimiento 17/05/1981, domiciliado en **RIO COLORADO LEALES**

Sirva la presente de Atta. Nota.-

CRIA FAMAILLA URO

JAVIER EDUARDO PACHECO
SUB OFICIAL
DIRECCION CRIMINALISTICA
POLICIA DE TUCUMAN



Vallejo Gonzalo
OFICIAL SUB AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN

DIR. POLICIA PL

06/09/21 a 06 30

Al Sr

Jefe de Sanidad URO

S / O:

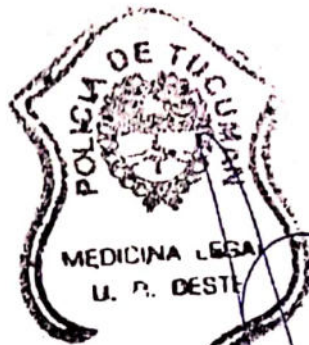
CAUSA: LESIONES CULPOSAS, VICTIMA: FRIAS CRISTIAN PATRICIO Y OTRO; ACUSADOS: ARAGON RAMON EDUARDO, OCURRIDO: 06/09/2021 A HORAS 03:30 APROX., INTERVIENE: UNIDAD FISCAL DE DECISION TEMPRANA C.J.M.-

REF: Solicitar DOSAJE ALCOHOLICO -

Por medio de la presente solicito a Ud., quiera tener a bien en disponer que un facultativo a su cargo proceda a realizar a los fines de realizar EL correspondiente dosaje al ciudadano **ARAGON RAMON EDUARDO**, DNI 28.531.980, argentino, soltero, instruido, de 40 años de edad, fecha de nacimiento 17/05/1981, domiciliado en **RIO COLORADO LEALES**

Sirva la presente de Atta Nota.-

CRIA FAMAILLA URO



JAVIER EDUARDO PACHECO
SUB OFICIAL
DIRECCION CRIMINALISTICA
POLICIA DE TUCUMAN

06/09/21

u 06 31



Vallejo Gonzalo
OFICIAL SUB AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN

CIUDAD DE FAMAILLA, 06 DE SEPTIEMBRE 2021.-

Señor Jefe
Dirección Criminalística URO
Su Oficina:

Ref.: Solicitar Intervención.

**CAUSA: LESIONES CULPOSAS, VICTIMA: FRIAS CRISTIAN PATRICIO Y OTRO;
ACUSADOS: ARAGON RAMON EDUARDO, OCURRIDO: 06/09/2021 A HORAS 03:30
APROX., INTERVIENE: UNIDAD FISCAL DE DECISION TEMPRANA C.J.M.-**

Consecuente con la tramitación de la causa del epígrafe, sírvase Ud. disponer que personal de esa División proceda a realizar la correspondiente Intervención adoptando las medidas que ese personal especializado considere, para la realización de carpeta técnica, para el lugar del hecho ubicado en **AV. LINIERS INTERSECCION CON CALLE CONGRESO, FAMAILLA** a los fines de realizar su correspondiente intervención, con las medidas necesarias para el presente hecho.

posible.

[Handwritten signature]
C/2697



[Handwritten signature]
Vallejo Gonzalo
OFICIAL SUB - AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN

CROQUIS ILUSTRATIVO DEL LUGAR DEL HECHO...06/09/ 2021



Calle Congreso

Av. Liniers

Av. Liniers

St. 4



Calle Congreso

REFERENCIAS

Vallejo Gonzalo
OFICIAL SUB - AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN

x_1 = Vestigios de acrílicos.

x_2 = Lugar donde se encontraba el auto al momento de llegar al lugar.

x_3 = Lugar donde se encuentra la motocicleta al momento de llegar al lugar.

x_4 = manchas pardas rojizas, manchas de aceite de la motocicleta.

x_5 = Zapallita del conductor de la motocicleta.

Municipalidad de Bella Vista

Provincia de Tucuman - Republica Argentina

Dirección de Tránsito Ad. Ley 24.449



D.N.I. N° 28531980

Apellido: **ARAGON**

Nombre: **RAMON EDUARDO**

Fecha Nac.: 17/05/1981

Domicilio: RIO COLORADO-LEALES

Otorgado 09/10/2018 VTO. 08/10/2023

CLASE B Auto-Camioneta

Firma titular



REPÚBLICA ARGENTINA

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS

Dirección Nacional de los Registros Nacionales
de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios



AJR23142

DOMINIO: **GOV653** Original

MARCA: VOLKSWAGEN

MODELO: GOL 1.8

TIPO: SEDAN 3 PTAS

USO: PRIVADO

CHASIS: 9BWC805W97T059440

MOTOR: UNF400944

VENGE: 25/09/2019

Controle su cédula en www.dnrpa.gov.ar/controlcedula



Presidencia de la Nación

AUTOMOTOR

IDENTIFICACIÓN

TITULAR: PALOMINO SEBASTIAN ANTONIO
DOC.: D.N.I. 32740317

DOMICILIO: AV. NEUQUEN - MZA. 7 N°: S/N° Piso: -- Depto.:
AGUILARES RIO CHICO TUCUMAN

25 SEP 2018

BY. MANUEL ALFREDO LOPEZ
ENCARGADO TITULAR
REGISTRO NACIONAL DE AUTOMOTORES
MPC CONCEPCION (2443)-TUCUMAN

EXHIBIDA POR EL TITULAR NO TIENE VENCIMIENTO



Ministerio de
Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación

DNRPA



URGENCIAS



Licencia N° 28531980
Expte N°: 4967/09/02
Recibo N°: 13572

Grupo Sang.

Observaciones: HOSPITAL PUBLICO

DOM: B° 20 DE JUNIO- RIO COLORADO-LEALES-TUCUMAN

LCC2853198030005920183

RUBEN ALEJANDRO RUIZ
DIRECTOR DE TRANSITO
MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA



sociados.net/GAccesos/backenc/admin/

Access to the database is provided through a web browser.

2015

Escaneado con CamScanner

Por medio de la presente, certificamos que en el día de la fecha se solicitó a F.O.F. SUCROS la emisión de una póliza bajo las siguientes condiciones:

El presente al 20/02/2021 a horas: 11:47:01 a pedido del suscrito y al todo efecto de ser presentado a quien corresponda.



CIUDAD DE FAMAILLA; 06 SEPTIEMBRE del 2021.-

Señor/

UNIDAD DE DECISION TEMPRANA CJM

Su Despacho:

Ref.: ELEVAR ACTUACIONES

CAUSA: LESIONES CULPOSAS, VICTIMAS: FRIAS CRISTIAN PATRICIO Y OTRO; ACUSADOS: ARAGON RAMON EDUARDO, OCURRIDO: 06/09/2021 A HORAS 03:30 APROX., , INTERVIENE: UNIDAD FISCAL DE DECISION TEMPRANA C.J.M.-

En un haber de - - fojas útiles, elevo a vuestro conocimiento las presentes actuaciones de carácter procesal penal confeccionadas en ésta Unidad de Orden Público a mi cargo por la causa del epígrafe, a los fines de que sean giradas a la UNIDAD FISCAL INTERVINIENTE, C.J.M.

Estimare, se dé a la presente el carácter de muy atta.
nota de elevación.-



JUAN GERMAN PERALTA
SUBCOMISARIO
POLICIA DE TUCUMAN



**POLICIA CIENTIFICA MONTEROS
DIVISION CRIMINALISTICA**

Calle 24 de Septiembre 311, P.A., Monteros - Teléfono 03863-428927 – Celular Provisto: 381-6061374

Mail. div.criminalisticaoeste@gmail.com

**SR. FISCAL
UNIDAD DE DECISIÓN TEMPRANA
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
SU OFICINA**

**LEGAJO M-004244/2021 - EXPTE 607/138/2021 D.C.O
CAUSA: ARAGON RAMON EDUARDO S/LESIONES
CULPOSAS ART. 94 PÁR. 1° - VICT: LEGUIZAMON LUCIANO
ISMAEL, FRIAS CRISTIAN PATRICIO - FECHA DE RELEVAMIENTO:
06/09/21. JURISD. CRÍA FAMAILLA.-**

Dando cumplimiento a lo solicitado por Luciana Juarez; vía mail; elevo a Ud. la presente, a través de correo electrónico a dirección ufdtmonteros@mpftucuman.gob.ar, adjuntando: **CARPETA TÉCNICA N° 1489/21**; compuesta por un relevamiento Planimétrico, un informe fotográfico que consta de (23) veintitrés tomas a color y dos informes Técnico Mecánicos realizados a: una motocicleta HONDA XR 250cc dominio A105MLS y un automóvil VOLKSWAGEN GOL POWER dominio GOV653; todos referentes a causa de marras.

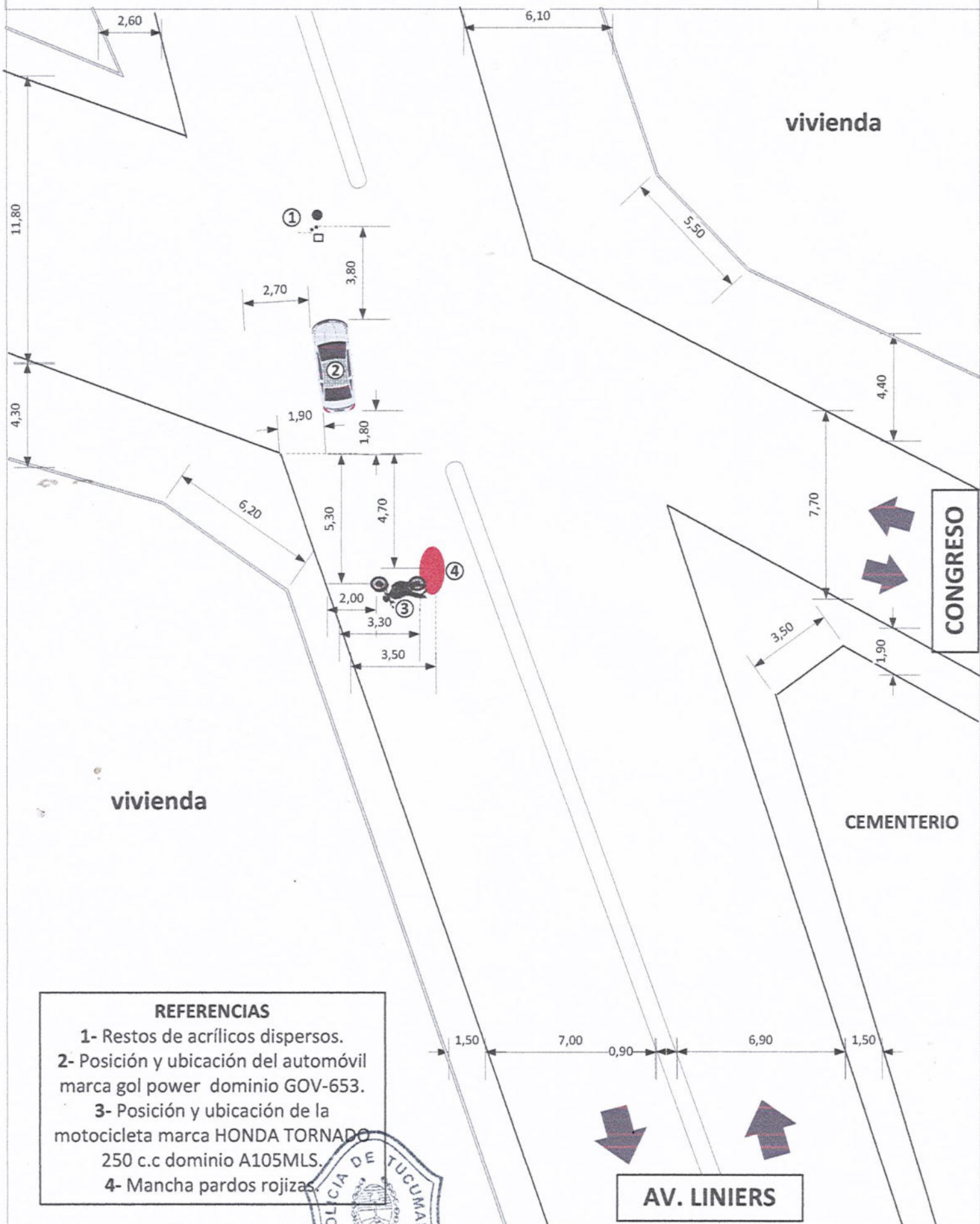
Sirva la presente de Atta. nota de Elevación.

Ciudad de Monteros, Octubre 12 de 2021.-



**PEREZ DELGADO CARLOS ROQUE
OFICIAL SUBAYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN**

RELEVAMIENTO PLANIMETRICO



REFERENCIAS

- 1- Restos de acrílicos dispersos.
- 2- Posición y ubicación del automóvil marca gol power dominio GOV-653.
- 3- Posición y ubicación de la motocicleta marca HONDA TORNADO 250 c.c dominio A105MLS.
- 4- Mancha pardos rojizas.

POLICIA DE TUCUMAN

DIVISION CRIMINALISTICA U. R. O.
SECCION PLANIMETRIA

RELEVO Y DIBUJO:

BANEGAS, ALVARO ALEJANDRO
AGTE C/ 7595

PROPORCIONO DATOS:
AUX. DE TURNO

Hora
04:25

Fotos
SI

CAUSA: LESIONES CULPOSAS.

VICTIMA: FRIAS CRISTIAN Y OTROS.

CAUSANTE: ARAGON RAMON EDUARDO.

LUGAR: AV LINIERS Y CALLE CONGRESO-
FAMAILLA.

TIEMPO: Bueno
ILUMINACIÓN: Artificial
CALZADA: Pavimento

VEHICULOS

- AUTOMOVIL MARGA GOL POWER DOMINIO (GOV-653).
- MOTOCICLETA MARCA HONDA TORNADO 250 C.C DOMINIO (A105MLS).

OCURRIO
06/09/2021

RELEVÓ
06/09/2021

SOLICITO:
CRIA. FAMAILLA

PLANO N°
1489/21

ESCALA
1 : 200

POLICIA DE TUCUMAN DIV. CRIMINALISTICA MONTEROS U.R.O

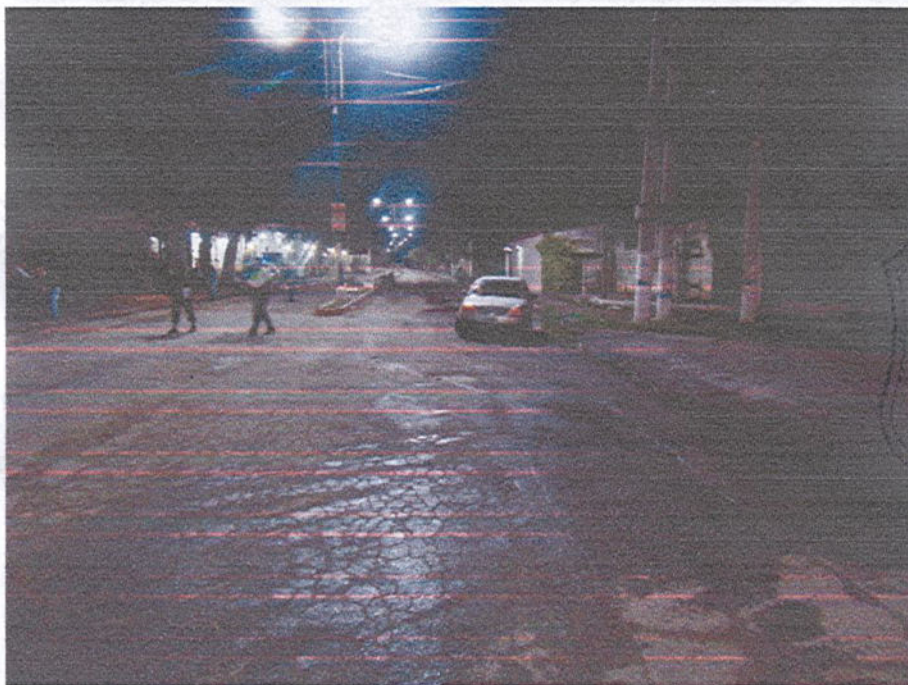
INF. FOTOG. N°1489/21

CRIA. DE SAN PABLO, 09 de Septiembre de 2021.-

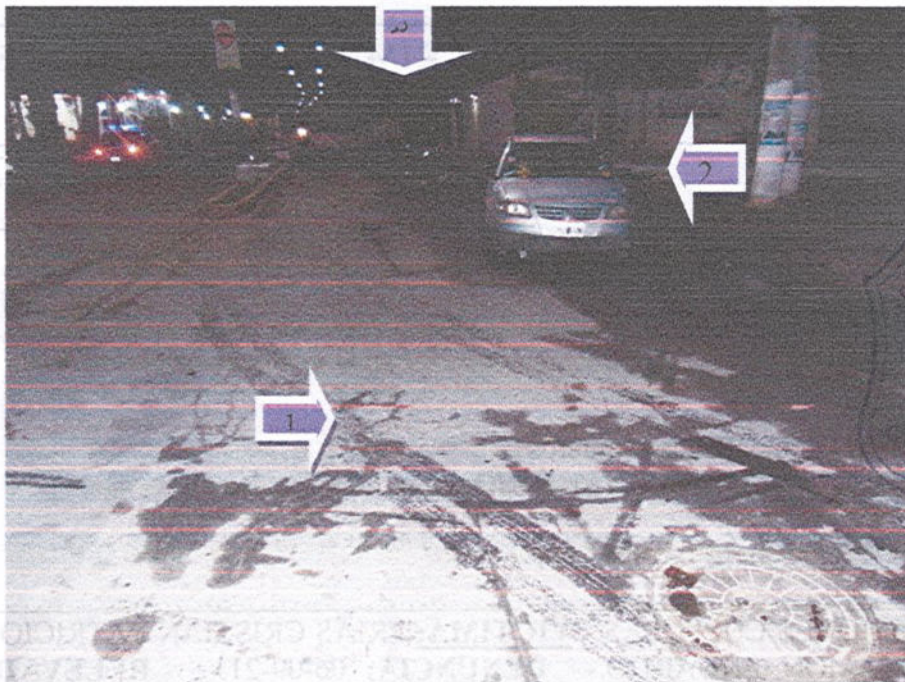
Señor
Jefe de División Criminalística Monteros
Crío Ppal. Lic. CONCHA MARCIAL DINO
Su Oficina

CAUSA: LESIONES CULPOSAS - **VICTIMA:** FRIAS CRISTIAN PATRICIO.- **CAUSANTE:**
ARAGON RAMON EDUARDO.- **DENUNCIA:** 06-09-21.- **RELEVADO:** 06-09-21.-
SOLICITADO: CRIA FAMAILLA.-

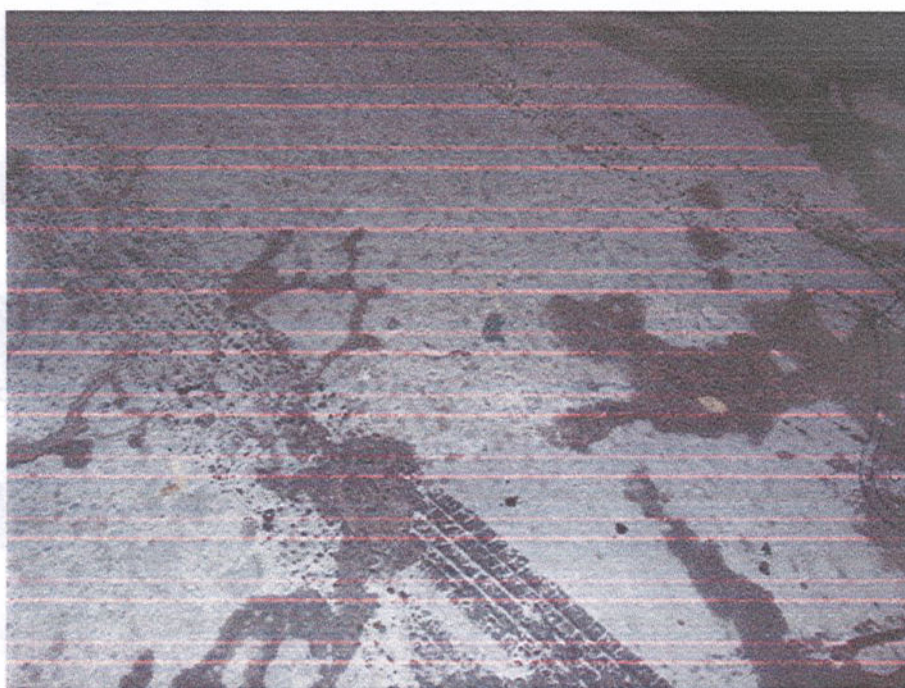
Dando cumplimiento a lo solicitado Elevo a Ud el correspondiente
anexo fotográfico compuesto (23) copias fotográficas impresas a color del formato 9x12cm.-



FOTOGRAFIA N° 01: Vista panorámica del lugar del hecho, sito en Avenida Liniers e intersección calle Congreso, con sentido de Oeste a Este.



FOTOGRAFIA N° 02: Toma realizada con desplazamiento del suscriptor en sentido Oeste a Este por sobre Av. Liniers, en la que observamos a los vehículos partícipes del hecho, en la que además se indica con flecha inserta numerada lo siguiente: 1) Restos acrílicos y plásticos diseminados en el asfalto, 2) automóvil Volkswagen Gol, color gris, dominio GOV-653 y 3) motocicleta Honda Tornado 250cc, color negro, dominio A105MSL.



FOTOGRAFIA N° 03: Ídem a fotografía anterior, en aproximación al punto "1", en la que se observa restos acrílicos y plásticos diseminados en el asfalto.-



FOTOGRAFIA N° 04: Foto en primer plano, en la que se observa la parte frontal del automóvil Volkswagen Gol en el lugar y posición al momento de tomar intervención.-

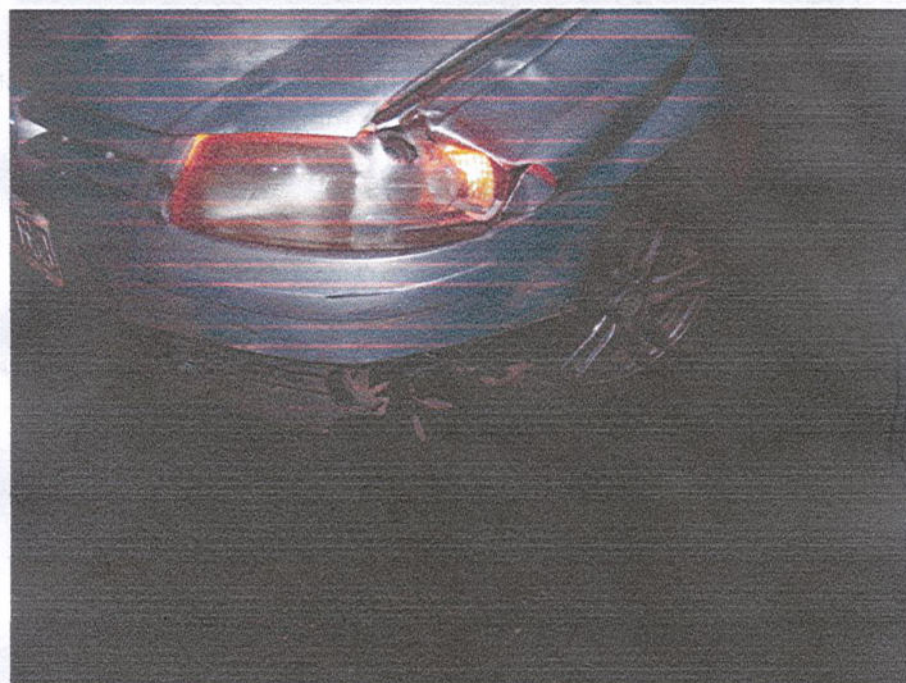


FOTOGRAFIA N° 05: ídem a toma anterior en aproximación, del sector inferior derecho del paragolpes del citado vehículo.-

[Handwritten signature]



FOTOGRAFIA N° 06: Toma en primer plano en la que se observa el sector delantero y lateral izquierdo delantero de la unidad y el estado de la misma.-



FOTOGRAFIA N° 07: Ídem a la fotografía anterior tomada en aproximación a los daños de la unidad.-



FOTOGRAFIA N° 08: Toma fotográfica del lateral izquierdo de la unidad.-



FOTOGRAFIA N° 09: Toma realizada al interior de la unidad.-

A handwritten signature in blue ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is stylized and appears to be a name followed by a surname.



FOTOGRAFIA N° 10: Toma fotográfica del lateral derecho de la unidad.



FOTOGRAFIA N° 11: Toma en primer plano de la parte trasera de la unidad.-

A handwritten signature in blue ink, located at the bottom right of the page.



FOTOGRAFIA N° 12: Toma fotográfica en primer plano, en la que se observa sobre el asfalto fricción de cuerpo duro, mancha pardo en forma lineal y a posterior en forma de charco junto a el otro vehículo participe del hecho.-



FOTOGRAFIA N° 13: Idem a fotografía anterior, tomada en aproximación en la que se observa fricción de cuerpo duro juntamente con mancha de color pardo rojiza en forma lineal.-

A handwritten signature in blue ink, located at the bottom right of the page. The signature is stylized and appears to be a personal name or official signature.



FOTOGRAFIA N° 14: Idem a la fotografía anterior, tomada en primer plano en la que se observa la mancha pardo rojiza junto a la motocicleta marca Honda, Tornado.-



FOTOGRAFIA N° 15: Idem a la fotografía anterior, tomada desde Norte a Sur.-

[Handwritten signature]



FOTOGRAFIA N° 16: Toma en primer plano de la mancha pardo rojiza.-



FOTOGRAFIA N° 17: Toma en primer plano de Este a Oeste del motovehículo.-

[Handwritten signature]



FOTOGRAFIA N° 18: Idem a la fotografía anterior, desde otro ángulo fotográfico, en la que se observa e indico con flecha inserta calzado de color blanco bajo el moto vehículo.-

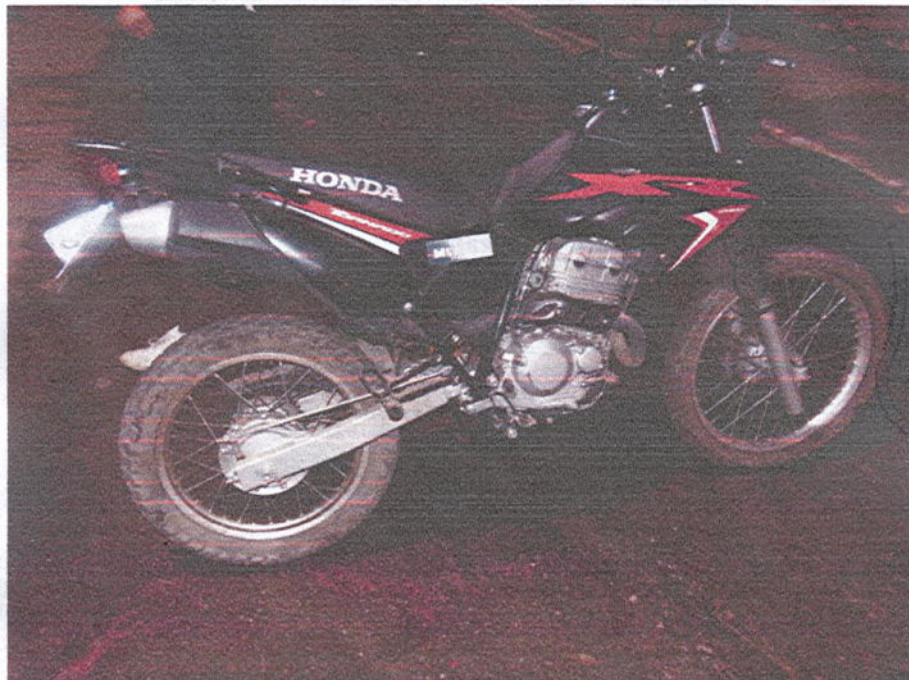


FOTOGRAFIA N° 19: Toma realizada en primer plano en la que se observa el motovehículo de pie y en el asfalto un calzado(zapatilla)de color Blanco.-

[Handwritten signature]



FOTOGRAFIA N° 20: Toma en aproximación del calzado antes mencionado.-

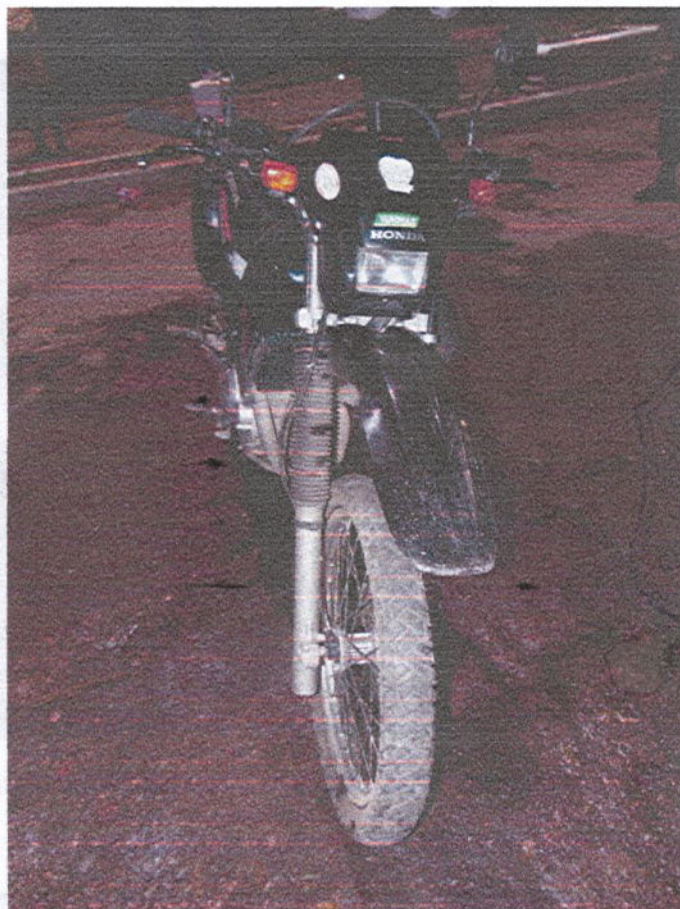


FOTOGRAFIA N° 21: Toma del lateral derecho del moto vehículo.-

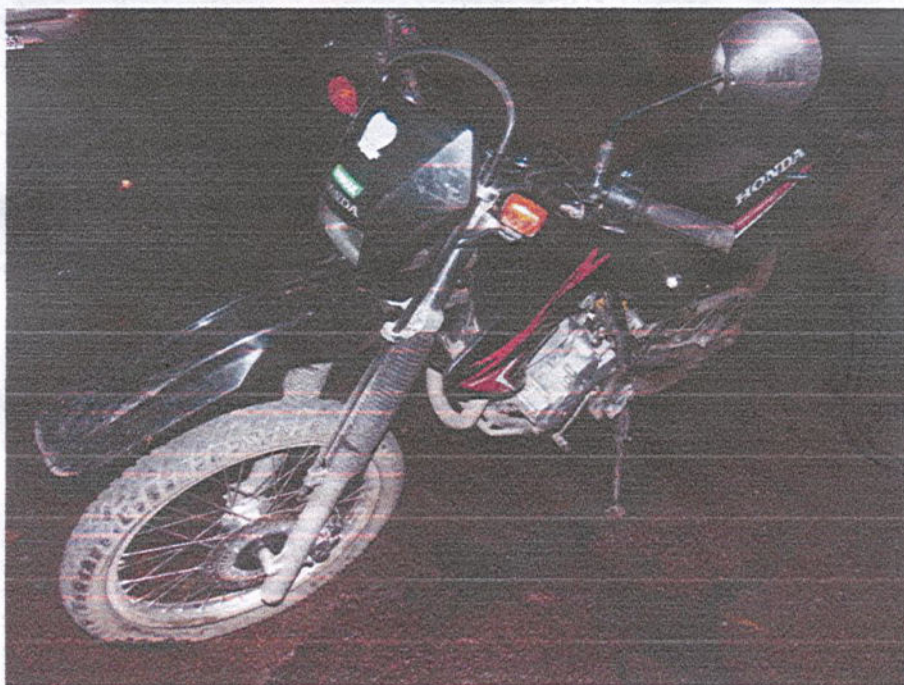
MAJAYORGE GUSTAVO
SARGENTO
Div. Criminalística URO



[Handwritten signature]



FOTOGRAFIA N° 22: Idem a toma anterior desde otro angulo.-



FOTOGRAFIA N° 23: Idem a fotografia anterior desde otro angulo.-----

-----ES MI INFORME-----



MAZUY JORGE GUSTAVO
SARGENTO 1° C/2697
Div. Criminalística URO

MONTEROS, 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

SEÑOR:
JEFE DE DIV. CRIMINALISTICA U.R.O
LIC. CRIO. INSP. ORILLO JOSÉ
SU OFICINA:

REF: Elevar informe técnico.-

CAUSA: LESIONES CULPOSAS: FECHA DEL HECHO: 06/09/21: VICTIMA: FRIAS CRISTIAN PATRICIO Y OTRO: ACUSADO: ARAGON RAMON EDUARDO: INTERVIENE: COMISARIA DE FAMAILLA - UNIDAD DE DECISION TEMPRANA, ARCHIVO, DESESTIMACIÓN Y SALIDAS ALTERNAS DEL CENTRO JUDICIAL, MONTEROS: FECHA DE INSP: 07/09/21: LUGAR: EN LA PLAYA DEL OBRADOR MUNICIPAL DE FAMAILLA.-

Elevo a UD. el resultado de la inspección técnica realizada al vehículo que a continuación detallo.

VEHICULO: MOTOCICLETA: MARCA: HONDA: MODELO: XR 250 CC: COLOR: NEGRO: CHAPA PATENTE: A105MLS: MOTOR N°: MD34EJ020766: CUADRO N°: 8CHMD3410KP005334.-

CONJUNTO DE DIRECCIÓN: Posee, revisado sus partes, en buen estado de conservación, (Ver obs.).- ESPEJOS

RETROVISORES: Posee el izquierdo en su carcasa anterior raspado y con marcas de fricción.-

FAROS DELANTEROS: Posee, no se pudo probar, (Ver obs.).-

FAROS DE GIROS: Posee el izquierdo levemente torcido y desplazado hacia atrás, con su acrílico protector en cara externa raspado y friccionado, el derecho en buen estado de conservación, no se pudo probar, (Ver obs.).-

BOCINA: Posee, no se pudo probar, (Ver obs.).-

GUARDABARROS DELANTERO: Posee en zona media y su extremo delantero raspado y con marcas de fricción.-

ASIENTO CONDUCTOR: Posee en buen estado de conservación.-

GUARDABARROS TRASERO: Posee en buen estado de conservación.-

POSA PIES TRASEROS: Posee ambos en buen estado de conservación.-

POSA PIES DELANTEROS: Posee, el derecho levemente torcido hacia arriba y raspado en su extremo, el izquierdo torcido y desplazado hacia atrás, en zona inferior raspado regular estado de conservación.-

CABALLETE DE PARADA: Posee, solo muletilla de apoyo en buen estado.-

FARO DE POSICIÓN TRASERO: Posee en buen estado de conservación, no se pudo probar, (Ver obs.).-

FARO DE STOP: Posee, en buen estado de conservación.-

FAROS DE GIROS TRASEROS: Posee, en buen estado de conservación, no se pudo probar, (Ver obs.).-

CONJUNTO DE TRANSMISION: Posee en buen estado de conservación.-

CUBIERTA DELANTERA: Posee, en buen estado su banda de rodamiento.- CUBIERTA

TRASERA: Posee, en buen estado su banda de rodamiento.-

FRENO TRASERO: Posee en buen estado de conservación, en reposo la unidad presionado su manija, acciona.-

FRENO DELANTERO: Posee en buen estado conservación, en reposo la unidad presionado la manija, funciona.-

MOTOR CAJA EMBRAGUE: Posee, sus funcionamientos, no se pudo probar, (Ver obs.).-

OBSERVACIONES: Al momento de realizar la inspección técnica al rodado antes mencionado a la vista directa presenta lo siguiente: Carcasa cubre faro en zona superior, de lado izquierdo raspado y con leves marcas de fricción. Motor y sistema eléctrico no se pudo probar por carecer de la llave de ignición.-

-----ES MI INFORME-----



[Handwritten signature]
Cda. Torres Juan A.

MONTEROS, 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021.-

SEÑOR:

JEFE DE DIV. CRIMINALISTICA U.R.O

LIC. CRIO. PPAL. CONCHA DINO MARCIAL

SU OFICINA:

REF: Elevar informe técnico.-

CAUSA: LESIONES CULPOSAS: FECHA DEL HECHO: 06/09/21: VICTIMA: FRIAS CRISTIAN PATRICIO Y OTRO: ACUSADO: ARAGON RAMON EDUARDO: INTERVIENE: COMISARIA DE FAMAILLA - UNIDAD DE DECISION TEMPRANA, ARCHIVO, DESESTIMACIÓN Y SALIDAS ALTERNAS DEL CENTRO JUDICIAL, MONTEROS: FECHA DE INSP: 07/09/21: LUGAR: EN LA PLAYA DEL OBRADOR MUNICIPAL DE FAMAILLA.-

Elevo a UD. el resultado de la inspección técnica realizada al vehículo que a continuación detallo.

VEHICULO: AUTOMOVIL: MARCA: VOLKSWAGEN: MODELO: GOL : TIPO: COUPE 2PTAS: COLOR: GRIS: CHAPA PATENTE: GOV 653: MOTOR N°: UNF400944: CHASIS N°: 9BWC05W97T059440.-

CONJUNTO DE DIRECCIÓN: Posee, permite maniobrar.-

FRENO DE PIE: Posee funciona.-

FRENO DE MANO: Posee funciona.-

ESPEJOS RETROVISORES: Posee, ambos laterales e interior buen estados.-

BOCINA: Posee, funciona.-

FAROS GRANDES DELANTEROS: Posee, el izquierdo, de ese lado en su extremo con roturas su acrílico protector, el derecho en buen estado de conservación, funcionan.-

FARO CHICOS DELANTEROS: Posee, el izquierdo con roturas su acrílico protector, no enciende, el derecho en buen estado de conservación, enciende.-

FARO TRASEROS: Posee, en buen estado encienden.-

PARABRISAS: Posee, en buen estado de conservación.-

LIMPIA PARABRISAS: Posee, buen estado funcionan.-

ASIENTOS: Posee, en buen estado de conservación.-

CINTURONES DE SEGURIDAD: Posee, funcionan.-

CUBIERTAS DELANTERAS: Posee, en buen estado sus bandas de rodamientos.-

CUBIERTAS TRASERAS: Posee, en buen estado sus bandas de rodamientos. -

MOTOR CAJA EMBRAGUE: Posee, sus funcionamientos son normales.-

OBSERVACIONES: Al momento de realizar la inspección técnica al rodado antes mencionado a la vista directa se observan daños: Capot de motor, de lado izquierdo en parte cercana a su extremo con hundimientos hacia abajo; guardabarro delantero de lado izquierdo, en su extremo, de zona media e inferior con roturas, y en su extremo derecho en zona inferior con roturas; panel de puerta derecha, en zona media con leve hundimientos; panel de baúl trasero de lado derecho cercano su medio con un leve hundimiento; panel de guardabarro delantero de lateral izquierdo en su extremo torcido con hundimientos hacia abajo, y parte de zona cercana a su medio e inferior, en zona posterior de dicho panel de sus salientes torcida, con hundimientos hacia adentro impidiendo la apertura del panel de la puerta de mismo lado de manera irregular; no posee su estéreo.-

-----ES MI INFORME.-----



[Handwritten signature]
Coba: Torres Juan A.

LEGAJO: ARAGON RAMON EDUARDO S/ LESIONES CULPOSAS - ART. 94 PÁR. 1 VICT:
LEGUIZAMON LUCIANO ISMAEL, FRIAS CRISTIAN PATRICIO - M-004244/2021

MPF MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL DE TUCUMÁN

En la fecha se hace presente una persona quien manifiesta deseos de realizar denuncia penal, a quien se le hace conocer las previsiones del artículo 245 y 275 del CP que a continuación se transcriben:

Art. 245 CP: "Se impondrá prisión de dos meses a un año o multa de [setecientos cincuenta a doce mil quinientos pesos] al que denunciare falsamente un delito ante la autoridad.

Art. 275 CP: "Será reprimido con prisión de un mes a cuatro años, al testigo, perito, o interprete que afirmare una falsedad o negare o callare la verdad, en todo o en parte, en su deposición, informe, traducción o interpretación, hecha ante la autoridad competente.

Si el falso testimonio se cometiere en una causa criminal, en perjuicio del inculpado, la pena será de uno a diez años de reclusión o prisión.

En todos los casos se impondrá al reo, además, inhabilitación absoluta por doble tiempo del de la condena."

FORMULARIO DE ENTREVISTA (Genérico) - CJ MONTEROS

FECHA DE LA ENTREVISTA: 24/11/2021

DATOS PERSONALES DE LA ENTREVISTADA

APELLIDO: Leguizamón

NOMBRE: Luciano Ismael

DNI: 41346246

ESTADO CIVIL: Soltero

FECHA DE NACIMIENTO: 05/01/1995

EDAD: 26

DOMICILIO: barrio Osores, calle Belisario Roldan quinta cuadra

LOCALIDAD: Famailla

INFORMACION DE CONTACTO

TELEFONO: no tiene

TELEFONO FAMILIAR (INDICAR RELACION):

TELEFONO DE UN VECINO:

CORREO ELECTRONICO:

RED SOCIAL:

DESCRIPCION DEL HECHO

En la madrugada del día 06 de septiembre del año 2021 a horas 03:00 aproximadamente con mi compañero de trabajo que lo conozco como Chichi, somos seguridad de un boliche, ese día trabajamos en el boliche que esta de la Cruz para adentro tres calle en Famailla, nose el nombre de la calle. Nosotros salimos en moto de propiedad de Chichi yo iba de acompañante. Pasamos por el frente del boliche Guanaca y ahí cuando nosotros ya íbamos agarrando de vuelta la Avenida el auto que nos chocó dobla en U y se mete en contramano, nosotros íbamos como a 40 kilómetros aproximadamente, el auto nos impacta en el centro de la moto en la parte izquierda, caímos al piso, yo tenía golpes y me fui en la moto al hospital de Familla,

pero luego por los golpes me hice atender de forma particular. Si había gente viendo el accidente pero no reconocí a nadie. A mi compañero le golpeo la pierna, tenía partida al otro lado. Y a él se lo llevo la ambulancia.

LEGAJO: ARAGON RAMON EDUARDO S/ LESIONES CULPOSAS - ART. 94 PÁR. 1 VICT:
LEGUIZAMON LUCIANO ISMAEL, FRIAS CRISTIAN PATRICIO - M-004244/2021

MPF MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL DE TUCUMÁN

En la fecha se hace presente una persona quien manifiesta deseos de realizar denuncia penal, a quien se le hace conocer las previsiones del artículo 245 y 275 del CP que a continuación se transcriben:

Art. 245 CP: "Se impondrá prisión de dos meses a un año o multa de [setecientos cincuenta a doce mil quinientos pesos] al que denunciare falsamente un delito ante la autoridad.

Art. 275 CP: "Será reprimido con prisión de un mes a cuatro años, al testigo, perito, o interprete que afirmare una falsedad o negare o callare la verdad, en todo o en parte, en su deposición, informe, traducción o interpretación, hecha ante la autoridad competente.

Si el falso testimonio se cometiere en una causa criminal, en perjuicio del inculpado, la pena será de uno a diez años de reclusión o prisión.

En todos los casos se impondrá al reo, además, inhabilitación absoluta por doble tiempo del de la condena."

FORMULARIO DE ENTREVISTA (Genérico) - CJ MONTEROS

FECHA DE LA ENTREVISTA: 24/11/2021

DATOS PERSONALES DE LA ENTREVISTADA

APELLIDO: Frias

NOMBRE: Cristian Patricio

DNI: 28416811

ESTADO CIVIL:

FECHA DE NACIMIENTO:

EDAD:

DOMICILIO:

LOCALIDAD:

INFORMACION DE CONTACTO

TELEFONO:

TELEFONO FAMILIAR (INDICAR RELACION):

TELEFONO DE UN VECINO:

CORREO ELECTRONICO:

RED SOCIAL:

DESCRIPCION DEL HECHO

Yo ahora me encuentro internado en el Sanatorio 9 de Julio de San Miguel de Tucumán, estoy internado desde el 06 de septiembre de este año, ayer me hicieron una cirugía plástica de piel que me faltaba en la canilla, porque lo tenía descubierta, ya llevo como seis cirugías, recién ahora me la están reconstruyendo a la pierna. El día domingo en la madrugada del 06 de septiembre yo salía de trabajar a horas 03:30 aproximadamente, yo salía de un boliche nuevo que está en la orilla de Famailla, no recuerdo como se llama, yo trabajo de seguridad privada. Yo iba por la Avenida Linier cerca del cementerio que está en Famailla. Yo iba manejando mi moto vehículo honda 250 tornado, como acompañante iba mi compañero Luciano Leguizamón. Yo iba de norte a sur por mano derecha, está despejado, estaba

fresco. Si estaba iluminado. Yo iba a 40 kilómetro aproximadamente, no sé realmente la altura, pero frente al boliche que se llama Guanaca. El auto que choco venia del Sur, justo cuando yo iba pasando, el auto doblo en U en lugar que no se podía doblar porque es un cruce, el me choco al costado izquierdo de la moto, justo me agarra la pierna izquierda, el venia casi a la misma velocidad que yo venía, el auto venía con luces prendidas, yo no pensé que doblaba porque no se podía doblar. Me golpeo y caí al suelo use el codo para no golpearme la cabeza, y cuando me quise levantar no podía porque tenía destrozada la pierna, luego llamaron a la ambulancia y me llevaron al hospital de Famailla y luego al Centro de Salud y el día 06 a las 19 horas me trasladaron al Sanatorio 9 de Julio. No saben todavía cuando me van a dar el alta.

POLICIA DE TUCUMAN
DIRECCION SANIDAD



SECCION LABORATORIO TOXICOLOGICO

Nº DE CÓDIGO 117812 N° DE INFORME 1210/55

DOSAJE DE ALCOHOL EN SANGRE
(MICRODIFUSIÓN)

PROCEDENCIA: Comisaria Famaillá

CAUSA: Lesiones culposas

CAUSANTE: Aragon, Ramon Eduardo

D.N.I.: 28.531.980 EDAD: 40

HECHO OCURRIDO EL DÍA: 06/09/2021

A HORAS: 03:30

SANGRE EXTRAÍDA EL DÍA: 06/09/2021

A HORAS: 06:40

CONTIENE **0.66** GRAMOS/LITRO, "cero gr, sesenta y seis ctgr de alcohol / lt de sangre"

CÁLCULO TEÓRICO AL MOMENTO DEL HECHO: **0.96** GRAMOS/LITRO

GRUPO SANGUÍNEO:

OBSERVACIONES:

Se adjunta sobre de remision de muestra.-

La sangre se reserva 2 meses, pasado dicho tiempo pasa a decomiso de no mediar orden judicial de reserva.

ADJUNTO NOTA N°: 5/Bº

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, JUEVES, 14 DE OCTUBRE DE 2021

1/0000024281642260



Ramona P. Argaburu
BIQUINICA
LABORATORIO TOXICOLOGICO
POLICIA DE TUCUMAN

Dra. Ramona Paula Argaburu

POLICIA DE TUCUMAN
DIRECCION SANIDAD



SECCION LABORATORIO TOXICOLOGICO

Nº DE CÓDIGO: 117873
Nº DE INFORME: 1089/50

DOSAJE DE ALCOHOL EN SANGRE
(MICRODIFUSIÓN)

PROCEDENCIA: Comisaría Famaillá

CAUSA: Lesiones culposas

CAUSANTE: Frías, Cristian Patricio

D.N.I.: 28.416.811 EDAD: 41

HECHO OCURRIDO EL DÍA: 06/09/2021

A HORAS: 02:30

SANGRE EXTRAÍDA EL DÍA: 06/09/2021

A HORAS: 06:40

NO CONTIENE ALCOHOL EN SANGRE.

GRUPO SANGUÍNEO:

OBSERVACIONES:

Se adjunta sobre de remisión de muestras.-

La sangre se reserva 2 meses; pasado dicho tiempo para la devolución de no mediar orden judicial de reserva.

ADJUNTO NOTA Nº: 3/11º

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, JUEVES, 21 DE OCTUBRE DE 2021

1/0000024368946147



Verónica Liz Mohamed Salom
VERÓNICA SALOM VERÓNICA LIZ
AGENTE BIOQUÍMICA
LABORATORIO TOXICOLOGICO
POLICIA DE TUCUMÁN

Verónica Liz Mohamed Salom

Fraser, Cuntan

25 28416811

Reimburse de 41 an de
scolaire en monde facile, de
lailler d'usage. (FX Exports
de flatter l'histoire + d'origine de
Chenier). Interne A en 4.
En 1991, la 6/8/21, le
membre de la famille, et
absolue de l'histoire externe et
VSE, Eblancs plus d'histoire.
se réaliser plus d'histoire.
A l'histoire 1/ l'histoire et
l'histoire des de l'histoire, l'histoire
l'histoire de l'histoire l'histoire 3.

definitivo de
Glenoid, Se fije la
con tuerca externa
en punto, sube
de punto con ATB.
en plan de obliquidad
de trócleas de fcl.
Alheto, siempre en
interf. p/ obliquidad
de trócleas p/ fcl.
Interf. de fcl.
Interf. de fcl.
12/11/21

DR. RAUL B. TORRES
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
M.P. 9304 MAN. 166608

Olho. Atualmente, para
substituir o centro de ATB
com uma base externa.
para substituir o bloco
em caso de falha de
sistema, e para o bloco
de Inferior.

Dr. RAUL B. TORRES
ORTOPEDIA / TRAUMATOLOGIA
M.P. 9304 - M.A. 16602

15/11/24.



SANATORIO
9 DE JULIO

Rp/

Truen, Cristian
DNI 28416811.

Paciente de 41
años de edad
con lesión rollo
de Art. ll. I 24
FX Exento de
Rt. ll. I 24, por
lesión de rollo

GUARDIA
24 HS
TODAS LAS
ESPECIALIDADES

NUEVA
TERAPIA
INTENSIVA

MEJORAR
COMFORT
Y LA MAS ALTA
TECNOLOGIA

San Juan 546.. C.P. 4000
San Miguel de Tucumán .. Argentina
Tel. (0381) 4504 504 .. Fax (0381) 4504 509
info@sanatorio9dejuliosa.com.ar
www.sanatorio9dejuliosa.com.ar



**POLICIA CIENTIFICA MONTEROS
DIVISION CRIMINALISTICA**

Calle 24 de Septiembre 311, P.A., Monteros - Teléfono 03863-428727 - Mail.
div.criminalisticaoeste@gmail.com

Sr

**FISCAL DE UNIDAD DE INVESTIGACION Y ENJUICIAMIENTO ESPECIALIZADA
EN DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD C. J. MONTEROS
SU OFICINA**

LEGAJO M-004244/2023 - EXPTE N° 078/08/23 D.C.O.

**CAUSA: ARAGON RAMON EDUARDO S/ LESIONES
CULPOSAS. VICTIMA: LEGUIZAMON LUCIANO ISMAEL Y FRIAS
CRISTIAN PATRICIO. F.H.: 06/09/21. DEP. POL.: CRIA. FAMAILLA.-**

Dando cumplimiento a lo solicitado, elevo a Ud.
INFORME ACCIDENTOLOGICO N° 01/23.

Sirva la presente de Atta. nota de Elevación.

Ciudad de Monteros, 24 de Febrero de 2023.-



VIVIANA E. AMAYA
SUB COMISARIO
POLICIA DE TUCUMAN

Acc. N° 01/23

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACION Y ENJUICIAMIENTO
ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD

OFICIO N° 23

DIVISION CRIMINALISTICA	
ORDEN N°: 078	FOLIO: 08
DIA: 13	MES: 02 AÑO: 23

MONTEROS, 13 DE FEBRERO DEL AÑO 2023.-

AL SR. JEFE de DIVISION

CRIMINALISTICA OESTE

S / O

LEGAJO M-004244/2021 – ARAGON RAMON EDUARDO S/ LESIONES
CULPOSAS ART. 94 PAR 1 – VICT. LEGUIZAMON LUCIANO ISAMEL - FRIAS
CRISTIAN PATRICIO.

Por disposición de esta Unidad Fiscal de Investigación y Enjuiciamiento Especializada en Delitos Contra la Propiedad y la Integridad Física del Centro Judicial Monteros, a cargo de la Fiscal Titular DRA. MONICA ANDREA GARCIA DE TARGA, a fin de que tenga a bien asignar fecha de pericia accidente lógica en el marco de la presente causa y proceda a efectuar informe técnico accidentológico tendiente a evacuar los siguientes puntos a saber: 1.- Lugar del siniestro, 2- Sentido de circulación, 3- Vehículos intervinientes, 4.- Velocidad máxima permitida para la zona, 5- Punto de impacto, 6- Dinámica del accidente, 7.- Velocidad del vehículo involucrado, 8- Causas por las cuales se produjo el siniestro, todo ello sin perjuicio de los puntos que pudieren proponer las partes.

En ese sentido, se adjunta: sumario policial, carpetas técnicas, declaración de víctimas e informes de dosajes alcohólicos.

Remitido a la brevedad al mail

delitoscontralapropiedadmonteros@mpftucuman.gob.ar o al whatsapp n°

3816098820, o en su defecto, por el medio más expedito.



POLICIA DE TUCUMAN
DIV. CRIMINALISTICA U.R.O. – SECCION ACCIDENTOLOGIA

Inf. Accidentológico N°01/ 23.-

SR. DIRECTOR DE POLICIA CIENTIFICA MONTEROS:

Quien suscribe **Licenciado en Accidentologia y Prevención Vial**, SARGENTO LEGUIZAMON ORTEGA, SERGIO, designado en los autos caratulados: "ARAGON RAMON EDUARDO" S/Lesiones Culposas. – Legajo N°: M-004244/2021-Expte 607/138/2021 D.C.O.- Fecha del Hecho: 06 de setiembre de 2021, dando cumplimiento a lo ordenado por la Unidad Fiscal de Investigación y Enjuiciamiento Especializada en Delitos contra la Propiedad, C.J. Monteros, respetuosamente me dirijo a Ud. a los efectos de presentar el siguiente informe técnico accidentológico.

OBJETO DEL ESTUDIO TECNICO

1. Lugar del siniestro.
2. Sentido de circulación.
3. Vehículos intervinientes.
4. Velocidad máxima permitida para la zona.
5. Punto de impacto.
6. Dinámica del accidente.
7. Velocidad de los vehículos involucrados.
8. Causas por la cuales se produjo el siniestro en el presente legajo.

ELEMENTOS OFRECIDOS

Para el presente estudio técnico fue ofrecido, parte del cuerpo principal de la causa de manera digital, con falta de nitidez, "ARAGON RAMON EDUARDO" S/Lesiones Culposas. – Legajo N°: M-004244/2021-Expte 607/138/2021 D.C.O.- Fecha del Hecho: 06 de setiembre de 2021, donde se compulsará los siguientes documentales:



- ◆ Acta de Intervención e Inspección ocular.
- ◆ Informe Planimétrico N°1489/21.
- ◆ Informe Fotográfico N°1489/21, con 23 tomas a color, con falta de nitidez.
- ◆ Informe Técnico N°1489/21, automóvil marca Volkswagen Gol Power, dominio "GOV-653".
- ◆ Informe Técnico N°1489/21, motocicleta marca Honda XR 250cc, dom "A105MLS".
- ◆ Informe de Laboratorio Toxicológico N°1210/55.

OPERACIONES REALIZADAS

Se procedió a la compulsa y análisis de las documentales digitales, obrantes en el expediente principal de donde se obtuvieron datos técnicos necesarios para dar respuesta a la requisitoria judicial.

RESPONDE DEL PUNTO OBJETO DE ESTUDIO: "Lugar del siniestro".

Avenida Liniers y calle Congreso. Jurisdicción Famailla.

RESPONDE DEL PUNTO OBJETO DE ESTUDIO: "sentido de circulación".

Automóvil marca Volkswagen Gol Power, dominio "GOV-653". Circulaba por Avenida Liniers con sentido de circulación de Este a Oeste.

Motocicleta marca Honda XR 250cc, dom "A105MLS". circulaba por igual Vía, pero en sentido opuesto de Oeste a Este por Avenida Liniers.



RESPONDE DEL PUNTO OBJETO DE ESTUDIO: "vehículos intervinientes".

Consignados en el acápite anterior.

RESPONDE DEL PUNTO OBJETO DE ESTUDIO: "velocidad máxima permitida para la zona".

La velocidad reglamentaria a la que deben circular los vehículos por arteria donde se produjo el hecho investigado es, de 110 km/h, en ruta, salvo señalización en contrario. Según art. 51 velocidad Máxima, de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449. Inciso a) En zona urbana: apartado 2) en avenidas 60km/h.

RESPONDE DEL PUNTO OBJETO DE ESTUDIO: "punto de impacto".

El presente punto de análisis se encuentra desarrollado en dinámica de colisión a la cual me remito.

RESPONDE DEL PUNTO OBJETO DE ESTUDIO: "Dinámica/mecánica del siniestro".

En el evento Accidentalógico en análisis se cuenta con limitadas evidencias, encontradas representadas en el área circumscripta, con dispersión de elementos sueltos; como restos plásticos y la ubicación final de los mismos.

En base a los daños materiales demarcados se establece en forma hipotética la siguiente Dinámica de Colisión: En los momentos previos al impacto, el automóvil marca Volkswagen Gol Power dominio "GOV-653", se encontraba por el carril Norte de Av. Liniers, con sentido de avance de Oeste a Este, en tanto que la motocicleta marca Honda XR 250cc, dom "A105MLS". circulaba por igual Vía, pero en sentido opuesto de Oeste a Este por Avenida Liniers, que a posterior el automóvil Gol Power realiza, una maniobra indebida en U, según la propia declaración del imputado, que se encuentra en acta de intervención Policial, en dicha Avenida. Quedando con sentido de circulación de Oeste a Este, luego de realizar la maniobra en U por parte del conductor del automóvil, se interpone en la línea de trayectoria de la motocicleta, produciéndose la colisión entre la sección lateral izquierdo del moto-vehículo, con la sección lateral izquierdo parte frontal del automóvil, donde en el rodado de mayor porte se producen daños conforme se ilustran en Fotografía Nro. 06, Nro. 07 y Nro. 08. Que posterior al impacto primario se produce la desestabilización de la motocicleta con su consecuente caída, encontrando su punto de inmovilidad final, en la forma y posición que se ilustra en Fotografía Nro. 13 a Nro. 14 y 15.

RESPONDE DEL PUNTO OBJETO DE ESTUDIO: "velocidad de los vehículos involucrados".

En el presente hecho no se cuenta con elementos o evidencias que coadyuven a la determinación objetiva de la velocidad de circulación antes del impacto, como post-impacto, tanto de la motocicleta marca Honda XR, como del automóvil Volkswagen Gol, es decir, los elementos relevados en el lugar del hecho, son insuficientes para el cálculo de la velocidad mediante la aplicación de fórmulas físico-matemáticas por pérdida de energía cinética por efracción, como así también de otras variables a considerar de cuyo valor no está al alcance de esta instrucción técnica.

RESPONDE DEL PUNTO OBJETO DE ESTUDIO: "Cual habría sido la causa del siniestro y Evitabilidad".

Conforme a lo expuesto, a la dinámica de colisión establecida y la ubicación de los rodados antes de la colisión esta instrucción se encuentra en condiciones de determinar que la causa por la cual se produce la colisión es la maniobra realizada por parte del conductor del automóvil Volkswagen Gol Power, que conlleva a interponerse en la línea de trayectoria de la motocicleta a posterior.

Es cuanto puedo informar al respecto.




LIC. SERGIO L. ORTEGA
Lic. Univ. en Accidentología
y Prevención Vial
C.P. Tec - Tuc. Ley 8563 M.P. 2228
POLICIA DE TUCUMAN

**UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACION Y ENJUICIAMIENTO ESPECIALIZADO
EN DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD Y CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA
– CENTRO JUDICIAL MONTEROS-**

**LEGAJO: M-004244/2021 – ARAGON RAMON EDUARDO S/
LESIONES CULPOSAS – VICT. FRIAS CRISTIAN PATRICO y
LEGUIZAMON LUCIANO.**

ACTA ART. 60 Y 61 CPP

En la ciudad de Monteros, Dpto. Monteros, Provincia de Tucumán, a los 03 días del mes de Marzo del año 2023, comparecen por ante quien suscribe, Dr. Juan Carlos Medina Rosales – Coordinador de la UFIEDCPCIF – MONTEROS, a cargo de la Sra. Fiscal Dra. Mónica A. Garcia de Targa, Titular de esta U.F., el acusado en autos quien se identifica como: **ARAGON RAMON EDUARDO DNI N° 28.531.980, , de 41 años de edad, nacido 17/05/1981, con domicilio en Rio Colorado B° 20 de Junio s/n° - Leales. Cel 381-5795712.** A quien en este acto se le hace conocer las previsiones del art 60 de CPPT (*Imputado- Calidad*). *Es imputado toda persona a quien, mediante denuncia, querella o cualquier acto del procedimiento del fiscal o de la policía, se señale como autor o partícipe de un delito o, sin ser señalado, aquél contra quien se practiquen actos de procedimiento. Instancias. Toda persona podrá hacer valer los derechos que la ley acuerda al imputado, desde el primer momento de la persecución penal dirigida en su contra. Cuando estuviere privado de libertad, el imputado podrá formular sus instancias ante el funcionario encargado de la custodia, quien las comunicará inmediatamente al tribunal o fiscal según corresponda.* Art. 61.- *Derechos del imputado. A todo imputado deberá asegurarse el ejercicio su derecho de defensa, debiendo la policía, el fiscal y los jueces, informarle de manera inmediata y comprensible los siguientes derechos: 1) A saber la causa o motivo de su privación de libertad y el funcionario que la ordenó, exhibiéndole, según corresponda, la orden de detención emitida en su contra; 2) A ser asistido desde el primer acto del proceso, por el defensor que proponga él o una persona de su confianza y en defecto de aquél, por un defensor público. A tal fin tendrá derecho a comunicarse telefónicamente en forma inmediata. En todos los casos, en forma previa a la realización de cualquier acto procesal, el defensor deberá entrevistarse con el imputado en condiciones que aseguren confidencialidad; 3) A designar la persona, asociación o entidad a la que debe comunicarse su privación de libertad y que el aviso se haga en forma inmediata. Si el imputado ejerciere este derecho, se dejará constancia de la producción del aviso y del resultado obtenido y se informará al imputado; 4) A qué se le informe y escuche sobre los hechos que se le imputan; 5) A prestar declaración dentro de las veinticuatro (24) horas que fuera privado de su libertad, si ha sido detenido; 6) A declarar cuantas veces quiera, siempre que no fuere manifiesta la intención de dilatar el proceso, con la presencia de su defensor, lo que se le hará saber cada vez que manifieste su deseo de hacerlo, como la de realizar peticiones, formular solicitudes y observaciones en el transcurso del proceso; 7) A no ser sometido a técnicas o métodos que induzcan o alteren su libre voluntad o a medidas contrarias a su dignidad; 8) A que no se empleen medios que impidan el libre movimiento de su persona en el lugar y durante la realización de un acto procesal, sin perjuicio de*

las medidas de vigilancia que en casos especiales y a su prudente arbitrio estime ordenar el juez o el fiscal; 9) A acceder a toda la información disponible desde el momento en que tenga noticia sobre la existencia del proceso, según las previsiones de este Código, constituyendo falta grave su ocultamiento o retaceo; 10) A que se comunique al consulado en caso de ser extranjero; 11) A que se cumplan estrictamente las garantías previstas en el Artículo 2, punto 9, para el ejercicio de la defensa técnica. En todos los casos deberá dejarse constancia del cumplimiento del deber de información de los derechos establecidos en este artículo. Acto seguido se les hace saber que se abre esta instancia a los fines buscar una solución del conflicto que mantiene con la otra parte en los términos del artículo 13 y 141 del CPPT los cuales se transcriben: Art. 13.- *Solución del conflicto. Los tribunales y representantes del Ministerio Público Fiscal y, cuando correspondiere, del Ministerio Público de la Defensa, procurarán resolver el conflicto surgido a consecuencia del hecho punible, de conformidad con los principios contenidos en las leyes y en las disposiciones de este Código, optando por las soluciones que mejor se adecuen al restablecimiento de la armonía entre sus protagonistas y la paz social. Este principio se tendrá especialmente en cuenta para la aplicación de los criterios de oportunidad que fija este Código para el ejercicio de la acción penal.* Art 141.- *Finalidad y objeto. El Ministerio Público Fiscal practicará la investigación preparatoria con la finalidad de arribar a la solución por cualquiera de las vías legalmente previstas...* Asimismo, se pone en conocimiento la posibilidad de intentar un acuerdo conciliatorio, previsto ello como forma alternativa de solución de conflictos en los arts. 27 inc 2 y 31 del nuevo C.P.P.T Se le informan los efectos de llegar a un acuerdo lo siguiente: a) *que una vez alcanzado un acuerdo y cumplido el mismo, procede la extinción de la acción penal en contra del denunciado conforme el citado art. 31 del Código Procesal Penal;* b) *si cualquiera de las partes incumple el acuerdo, se valorará si el incumplimiento fue justificado o no;* c) *si el incumplimiento fuere injustificado se dispondrá la continuación del ejercicio de la acción penal pública a cargo del fiscal interviniente (art. 34 C.P.P.T.). A continuación se pone en conocimiento de los comparecientes las condiciones del proceso conciliatorio:* a) *Es un proceso voluntario, las partes pueden rechazarlo;* b) *Es confidencial: Todo lo que suceda en las audiencias o entrevistas tendrá carácter confidencial. No se dejará constancia ni registro alguno de los dichos y opiniones de las partes ni podrán éstos ser incorporados como prueba en un proceso judicial posterior. Los participantes quedan relevados de este deber en caso de tomar conocimiento de la existencia de hechos o situaciones de violencia que pudieran afectar la integridad física, emocional o patrimonial de menores o incapaces. Solo se dejará constancia de lo que se proponga como acuerdo.* c) *En las audiencias o entrevistas rige el deber de respeto mutuo, debiendo dirigirse cada participante de manera respetuosa hacia los demás, cuidando las palabras y el tono de voz. El conciliador suspenderá la audiencia o entrevistas en caso de faltarse el deber de respeto.* d) *El conciliador realizará preguntas de igual tenor a ambas partes, buscando dilucidar el conflicto primario y, de acuerdo a ello, realizará sugerencias para llegar un posible acuerdo.* Reunidas las partes luego de haber manifestado expresamente su voluntad de participar en una instancia de conciliación a tenor de lo previsto por el Art. 27 Inc. 2 y cc del CPPT, que habilita un mecanismo de autocomposicion directa entre las partes involucradas bajo un lineamiento que procura la solución pacífica de los conflictos penales (Art. 13 CPPT). Acto seguido se le consulta al compareciente si tiene abogado particular, manifestando que designa en este acto al DR. JORGE FARSEN M.P. 2736 - CUIT. 20-14387639-0 – CEL. 3816425971. , como su abogado defensor. quien firma para constancia. Sin nada más que agregar, se da por terminado el presente acto, de lo que Doy Fé.-

**LEGAJO: M – 004244/2021 – ARAGON RAMON EDUARDO S/
LESIONES CULPOSAS ART. 94 – PAR. 1 – VICT. FRIAS CRISTIAN
PATRICO Y LEGUIZAMON LUCIANO.**

ACTA DE DECLARACION DE VICTIMA

FRIAS CRISTIAN PATRICIO

En la ciudad de Monteros, Provincia de Tucumán, a los 15 días del mes de Marzo del año 2023 y por ante esta UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACIÓN Y ENJUICIAMIENTO ESPECIALIZADO EN DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD Y CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA del Ministerio Público Fiscal a cargo del Sra. Fiscal Dra. Mónica A. García de Targa, se presenta una persona a los fines de brindar testimonio en el marco del presente hecho investigado. Previo a ello, se le informan los derechos que le asisten cfr. art. 83 CPP, los que a continuación se transcriben: "Art. 83. Derechos de la víctima. La víctima tendrá los siguientes derechos: 1) A recibir un trato digno y respetuoso y que se reduzcan las molestias derivadas del proceso; 2) Al respeto de su intimidad, en la medida que no obstruya la investigación; 3) A requerir, a través de los órganos competentes, medidas de protección para su seguridad, la de sus familiares y la de los testigos que declaren a su pedido; 4) A ser notificada de la imposición o revocación de medidas de coerción previstas en los incisos 3, 4, 6, y 7 del Artículo 235; 5) A intervenir en el proceso con derecho a obtener una solución del conflicto en la forma que autoriza este Código; 6) A ser informada del resultado del proceso, aun cuando no haya intervenido en él; 7) A ser escuchada antes de cada decisión que implique la extinción o suspensión de la acción penal, cuando la ley así lo prevé, salvo el procedimiento dispuesto en el Artículo 28 a los fines dispuestos en el inciso siguiente; 8) A requerir la revisión de la desestimación, archivo o aplicación de un criterio de oportunidad dispuesto por el Ministerio Público Fiscal, de acuerdo a las previsiones de este Código, aun cuando no haya intervenido en el proceso como querellante; 9) A requerir el inmediato reintegro de los efectos sustraídos y el cese del estado antijurídico producido por el hecho investigado respecto de su persona,